

# Mirco Hilgers: "Parece poco prudente reformar el Código Minero que ha demostrado su eficiencia y solidez durante tantos años"

El socio del área de minería del estudio Baker & McKenzie lanzó recientemente un libro dirigido a inversionistas y consultores legales extranjeros que necesitan una guía para invertir en proyectos mineros en Chile.

**Miércoles, 04 de marzo de 2015 a las 11:12** | Actualizado 11:12

**Isabela A. Mengarelli**

Recientemente se lanzó el libro "**Chilean Mining Law for the Prospector, Miner and Investor**", escrito por el abogado **Mirco Hilgers**, socio del área de minería del estudio Baker & McKenzie. Está escrito en inglés porque apunta a inversionistas, geólogos, ingenieros, contadores y consultores legales extranjeros que estén trabajando en temas relacionados con la minería chilena o que planean invertir en proyectos mineros en nuestro país.

Hilgers explica en su libro, de forma sencilla y con ejemplos prácticos, el funcionamiento del derecho minero chileno en la actualidad. Esto, teniendo en cuenta que sobre dicha normativa descansa uno de los pilares fundamentales de la economía nacional, ya que la minería es la principal fuente de inversión extranjera en Chile.

El libro tiene nueve capítulos, donde aborda desde contratos y licencias en materia de minería, hasta las empresas que se desempeñan en el rubro y la relación que tiene la exploración de minerales y la preservación del medioambiente.

## **Actualmente, ¿cómo se enfrenta y qué falencias o aciertos presenta la regulación de cierre de faenas mineras?**

Con fecha del 11 de Noviembre de 2012, entró en vigencia la Ley de Cierre de Faenas, lo cual marcó un antes y un después respecto de las faenas de la industria extractiva minera. La ley fue muy clara respecto de su objetivo que incluía regular en forma anticipada, mediante los planes de cierre, el conjunto de medidas y acciones destinadas a mitigar los efectos que se derivan del desarrollo de la industria extractiva minera en los lugares en que ésta se realice, de forma de asegurar la estabilidad física y química de dichos lugares, en conformidad a la normativa ambiental aplicable. De esta manera, se otorga el debido resguardo a la vida, salud y seguridad de las personas y del medio ambiente.

Sin embargo, existen ciertos elementos difíciles de determinar, como lo es la "vida útil del proyecto minero" cuyo cierre se prevé. De acuerdo a la ley de cierre de faenas actualmente vigente, el cálculo de la vida útil se efectúa en función de las "reservas demostradas" certificadas por una persona competente en recursos y reservas mineras, lo que se determinará de acuerdo a los niveles anuales de extracción de mineral. Lo anterior colocó una difícil prueba para la mediana minería, en especial dado la enorme inversión y costos que significa demostrar las "reservas" de un proyecto minero, es decir, determinar aquellos minerales que legal, económica y técnicamente son factibles de extraer respecto de un yacimiento determinado.

Se ha propuesto modificar, la actual ley de cierre de faenas, adaptándola a la realidad nacional, específicamente modificando el concepto de la "vida útil del proyecto minero", estableciendo que se trata de aquel cálculo que hace la empresa minera, no solo en función de las reservas —como señala la ley actualmente vigente—, sino que además, el

cálculo se haría en función de los recursos minerales, es decir, aquellos potencialmente valiosos, y por el cual existen prospectos razonables para una eventual extracción económica.

### **¿Cuáles son los derechos especiales de las concesiones?**

En Chile la propiedad minera se conforma por las concesiones mineras de exploración o de explotación del proyecto minero de que se trate, cada una de ellas con sus particularidades. En términos sencillos, las concesiones mineras son consideradas derechos reales e inmuebles; distintos e independientes del dominio de los predios superficiales en los que se encuentren, aunque tengan un mismo dueño y, en general se rigen por las mismas leyes civiles que los demás inmuebles.

Es importante destacar que en Chile, solo con algunas excepciones, toda persona tiene la facultad para buscar sustancias minerales, y también el derecho de constituir concesiones mineras de exploración o de explotación sobre las sustancias que la ley considera concesibles.

### **¿Las concesiones mineras debiesen ser administrativas o judiciales?**

A diferencia de otros lugares del mundo, en nuestro país la propiedad minera se aleja de la administración pública de turno, solicitándose directamente ante la justicia ordinaria, lo cual es un gran acierto, pues entrega objetividad y seguridad al sistema. Si alguien desea explorar o explotar alguna área "descubierta" debe concurrir a la Corte de Apelaciones o el tribunal que corresponda al caso y presentar un "pedimento" o una "manifestación", comenzando entonces una tramitación judicial, que luego de un procedimiento muy reglado que incluye publicaciones, inscripciones, pagos de tasas, pagos de patentes mineras y plazos ajustados, conlleva finalmente a obtener la concesión minera de exploración o de explotación, respectivamente.

### **¿Cómo funciona hoy el sistema de concesiones mineras? Se señala que, aunque en menor medida en comparación con unos años atrás, las empresas o incluso particulares podían conseguir estos permisos sobre terrenos sin necesariamente comprobar que allí existiera una mina, cobrando luego altos valores a terceros que quisieran utilizar esas tierras. ¿Esto sigue ocurriendo, cuál es su opinión al respecto?**

En Chile la propiedad del suelo superficial (terrenos) se encuentra completamente separada de la propiedad minera (concesiones mineras), y por ello, el derecho sobre la propiedad minera no confiere necesariamente derechos sobre la propiedad del suelo superficial ni viceversa. El propietario minero necesita obtener derechos sobre la propiedad superficial para el desarrollo de sus proyectos mineros. Pero, siendo Chile un país eminentemente minero, el legislador ha subordinado en importancia la propiedad superficial a la propiedad minera, manteniendo a esta última un carácter preferente. Es decir, si el acceso a los minerales se asegura con la constitución de una concesión minera, el acceso a los terrenos superficiales mayoritariamente se asegura con la constitución de servidumbres legales mineras sobre los mismos.

Ahora bien, existen otras formas de acceder al terreno superficial, como lo son primeramente ser dueño de los terrenos o ser el arrendatario de los mismos. La diferencia sustancial en el caso de las servidumbres legales mineras es que no son voluntarias, como lo puede ser un arriendo, sino por el contrario, son forzosas y obligatorias para el dueño del terreno superficial. En el pasado hubo algunos abusos respecto de esta institución, sin embargo hoy es un procedimiento judicial muy reglado y otorga las garantías necesarias al sistema.

### **¿Hay alguna particularidad en el funcionamiento de los contratos mineros?**

Los contratos mineros están exigentemente regulados en nuestra legislación y en términos generales, los contratos relativos a concesiones mineras o sustancias minerales se sujetan a las normas del derecho común chileno. Sin embargo, existe una normativa específica para aquellos contratos utilizados con mayor frecuencia como lo son el de promesa de compraventa, de opción de compra, de arrendamiento o de usufructo de concesiones mineras. Una de las ventajas que presentan las promesas y opciones mineras es que si fueron celebradas por escritura pública e inscritas en el Registro de Hipotecas y Gravámenes, todo aquél a quien se transfiera la concesión minera, a cualquier título, está obligado a celebrar la compraventa, en los mismos términos en que lo habría estado el promitente vendedor.

## ¿Cómo cree que debe convivir la minería y la regulación medioambiental?

Minería y medio ambiente van de la mano y en la actualidad son inseparables el uno del otro. La minería es por lejos el sector más preocupado por el cumplimiento de la regulación ambiental. De todas las industrias, la minera es aquella que marca el estándar en dicha materia. Una gran parte los proyectos mineros que ingresan al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental son aprobados en un corto plazo, toda vez que se ajustan a las estrictas exigencias chilenas sobre el particular.

## A su juicio, ¿se debe reformar el Código Minero?

En los tiempos que corren, considerada la baja en los precios de los minerales y los efectos de otras reformas legales paralelas como la tributaria y la laboral, parece poco prudente reformar el Código Minero que ha demostrado su eficacia y solidez durante tantos años. Sin embargo, existen otras normativas que deberían revisadas como lo es la denuncia de obra nueva, con el objeto de evitar que las concesiones mineras se sigan instrumentalizando con el fin último de suspender otros proyectos en desarrollo. Patentes mineras progresivas, delimitación de territorios aptos para la minería o la abolición de las mensuras en terreno, son reformas que a mi juicio deben esperar tiempos mejores.

## ¿Cuál es su opinión sobre la ley que otorga aporte extraordinario a Codelco promulgada en 2014?

Si bien la Ley 20.790 —que autoriza un aporte extraordinario del Estado de Chile a Codelco de hasta 3.000 millones de dólares— adolece de algunas imperfecciones al no definir lo que entiende por "aportes extraordinarios de capital" ni identificar específicamente los "proyectos estructurales" de Codelco, parece una medida necesaria para que la empresa estatal pueda cumplir sus metas durante el período 2014-2018. Codelco debe mantener su liderazgo y asegurar su proyección futura, de tal modo que toda medida que aumente su competitividad será siempre bienvenida.

## Ficha técnica

**Título:** Chilean Mining Law for the Prospector, Miner and Investor

**Autor:** Mirco Hilgers

**Editorial:** J.C. Sáez Editor

**Edición:** 2014, Colección Estudio

**Precio internet:** \$17.000.-

**282 páginas**

## Capítulos del libro

- I. Reglas generales
- II. Concesiones mineras bajo la ley chilena
- III. Concesiones de exploración minera
- IV. Derechos especiales de las concesiones
- V. Contratos de la minería
- VI. Ejemplos de la minería y exploraciones
- VII. Licencias mineras
- VIII. Empresas de la minería
- IX. Minería y regulación medioambiental

# EL MERCURIO

Términos y condiciones de la Información © 2002 El Mercurio Online